

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día de la suscripción, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encadenación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimesas de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTIDA OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Septiembre)

FEDERACIONES DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina. Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan sin novedad en
su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARIA:

Negociado 3.

Excmo. Sr. Subinspector de la
Capitanía general de Aragón con
fecha 26 del actual me dice lo si-
guiente:

«Dispuesto por Real orden de 7 de
Marzo último se dó la mayor publi-
cidad posible a la remisión de los
ajustes abreviados pertenecientes a
los individuos que sirvieron en Ul-
tramar, a fin de que puedan reclamar
sus alcances en petición dirigida a
las Comisiones liquidadoras por cen-

ducto de la autoridad militar, y si
no la hubiere en el punto donde el
solicitante residía, por el Alcalde, que
deberá cursarle directamente a los
Jefes de las Comisiones citadas,
teniendo el honor de remitir á V. E.
relación nominal de los individuos
ajustados por el Batallón Cazadores
de la Patria, núm. 25, por si tiene á
bien ordenar su inserción en el Bo-
LETÍN OFICIAL de esa provincia, es-
perando de su final ejecución se diga
para advertir a los causahabientes
de los fallecidos, que para justificar
su derecho deben presentarse á lo dis-
puesto en Real orden de 23 de No-
viembre de 1886, y que los docu-
mentos que acompañan á la peti-
ción han de ser expedidos en papel
del timbre clase 12.^a, según dispone
el art. 22, regla 16.^a, apartado F de
la ley...»

Lo que se hace público en este per-
iódico oficial para conocimiento de
los interesados y efectos conseguien-
tes.

León 28 de Septiembre de 1900.
El Gobernador.
Ramón Tejo Pérez

Relación que se da

Cícloles	Nombres	Pueblos
Soldado	Victoriano Alvarez Diaz.....	San Miguel de Langreo
Cabo	Eliadio Ordóñez Rodríguez.....	La Robla
Soldado	Emiliano Calvo Crespo.....	Ovile
	Donato Fernández Fuentet.....	Santiago de las Villas
	Isidro Gutiérrez Sánchez.....	León
	José González Alvarez.....	Villalba
	Andrés Escrivano Rodríguez.....	Valdés
	Carlos Morán Rodríguez.....	La Medeles
	Froilán Viñal Delgado.....	Acebes
	Fausto Alonso Fernández.....	Valverde
	Lina Canóngiga González.....	Quílo
	Rafael Alonso Martínez.....	Oterouelo
	Federico Santos Fernández.....	Jordaliza
Cabo	Urbano Parraños Fernández.....	Alcoba
Soldado	Adriano Rodríguez Iocogno.....	Ocero
	Marino López Carrero.....	Santedo
	Casimiro Vallejo Madrid.....	La Antigua
	Francisco Posada Cubero.....	La Buitaca
	Emilio Morales Fernández.....	Molezna

Militares

El día 16 de Octubre, y hora de
las doce de la mañana, tendrá lugar
en la casa de Ayuntamiento de Ro-
nedo de Valdetuejar, bajo la presi-

dencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 50 docenas de rechones de roble, proceden-

tes de corta fraudulenta en el monte «Redumuela y Matilla», del pueblo de San Martín, y depositados en poder del vecino de dicho pueblo Gregorio Alvarez, bajo el tipo de tasa de 17 pesetas 79 céntimos.

La subasta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que ha dispuesto se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 25 de Septiembre de 1900.

El Gobernador.
Ramón Tejo Pérez

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Adanero á Gijón (1.^a Sección), provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 20 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, irreglándoso al adjunto modelo, y la cantidad que ha de conseguirse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Madrid 16 de Septiembre de 1900.
—El Director general, *Pablo de Alcolea*

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Adanero á Gijón (1.^a Sección), provincia de León, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de 13 céntimos.

(Aqui la proposición que se hace admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; para advertirlo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todo aquello en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINAS

ANUNCIO

Habiendo presentado D. Leocadio Laredo Blanca, vecino de Ponferrada, en nombre de su esposa, propietaria de las minas *Será Sierra y Mierlos*, una oposición al registro de 12 pertenencias de hierro denominado *Adela*, sito en los pueblos de

Cernicado y Borroner, se hace saber al registrador D. Secundino Victoria, vecino de Bilbao, que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha decretado con fecha 28 de Agosto último se en dí virtud del expediente para que en el término de diez días,

contados desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín, exponga lo que convenga á su derecho, con arreglo al art. 23 de la ley.

León 22 de Septiembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe, *K. Cantalapiedra.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Octubre de 1900

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.^a de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulo.	GASTOS	CANTIDAD
		Pesetas. Cts.
1. ^a Administración provincial.....	5.529	0
2. ^a Servicios generales.....	3.000	0
3. ^a Obras obligatorias.....	3.000	0
4. ^a Cargas.....	3.000	0
5. ^a Instrucción pública.....	6.227	0
6. ^a Beneficencia.....	30.000	0
7. ^a Corrección pública.....	1.200	0
8. ^a Imprevistos.....	300	0
9. ^a Nuevos establecimientos.....	500	0
10. ^a Carreteras.....	1.000	0
11. ^a Obras diversas.....	2.000	0
12. ^a Otros gastos.....	4.000	0
TOTAL.....	69.750	0

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cincuenta y un mil ochenta y seis centavos cincuenta pesos.

León 14 de Septiembre de 1900.—El Contador, Salustiano Posadillo. Sasiel, de 21 de Septiembre de 1900.—La Comisión, pronta declaración de urgencia, autorizó la presente distribución de fondos, cuyo portavoz se publicó en el Boletín Oficial para los efectos oportunos.—El Vicepresidente. E. Bustamante.—El Secretario, García.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Seministros.

Mes de Septiembre de 1900

Prórroga que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precipitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decagramos.....	0 30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0 96
Ración de paja de seis kilogramos.....	0 33
Litro de aceite.....	1 26
Quintal métrico de carbón..	8 68
Quintal métrico de leña....	3 92
Litro de vino.....	0 44
Kilogramo de carne de vaca.	1 36
Kilogramo de carne de cerdo.....	1 10

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.^a de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y

dadas disposiciones posteriores vi- vientes.

León 27 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, E. Bustamante.—P. A. de la C. P.; El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ha sido autorizada esta Delegación de Hacienda por orden telegráfica de la Dirección general del Tesoro, de conformidad con lo dispuesto en el Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 20 del actual, para qué desde este día sean admitidos en estas oficinas hasta el 31 de Octubre próximo, ingresos por redención del servicio militar á reclutas condonables de reemplazos, aeronautas declarados útiles en revisión del año actual.

León 26 de Septiembre de 1900.—Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan no han dado cumplimiento todavía á lo dispuesto en la circular de esta Administración fecha 22 de Agosto último, inserta en el Boletín

oficial núm. 108, correspondiente al día 27 del mismo mes, recordada en el núm. 111 de 14 del actual, referente al rendimiento de la cosecha de trigo en el presente año.

En su consecuencia, se les previene, que si en el término de quinto día, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial no se verifican se proponerá al Sr. Delegado la imposición del máximo de la mita que autoriza el art. 34 del reglamento orgánico de la Administración provincial en su núm. 16, con la que desde luego quedan cominados.

León 26 de Septiembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerra.

Relación de los Ayuntamientos á que se refiere la circular anterior

Algadebas
Alija de los Melones
Aldón
Benevides
Bercimosa del Campo
Berlanga
Boñar
Borreses
Burón
Cabañas Beras
Cáceres del Río
Castrillanes
Calzada
Campazas
Campo de la Lomba
Canales
Candio
Carracedelo
Corrijo
Carrocera
Castroillo de Cabras
Castroillo de la Valduerna
Castrués
Castromadura
Cebriánico
Cebrión del Río
Cistierna
Cóngosto
Corvillas de los Oteros
Cuadros
Cubillas de los Oteros
Cubillas de Rueda
Cabras de Abajo
Eucineto
Escobedo de Campos
Fávero
Fresno de la Vega
Galleguillos
Garciafe
Gordón del Pino
Gradefes
Guendos de los Oteros
Izquiero
Jorilla
La Antigua
La Encina
Laguna de Cerecedo
Laguna de Delgada
Laguna de Negrillos
Lancara
La Pola de Gordón
La Vega de Almanza
Las Quiladas
Lillo
Los Barrios de Salas
Lucillo
Mugoz
Manzana Mayor
Mareña
Matallana
Miñanza
Murias de Paredes
Noceda
Onzónilla
Palenzuela del Sil
Paramo del Sil
Población de Pelayo García
Porzuelo del Páramo
Prado

Quintana y Congosto

Quintana del Marco

Regueras de Arriba

Retuerto de Valdetuejar

Reyero

Riego de la Vega

Rodezno

Ropeluelos del Páramo

Sanegros

San Andrés del Rabanedo

San Cristóbal de la Polentera

San Emiliano

San Esteban de Nogales

San Martín de Moredo

San Millán de los Caballeros

San Pedro de Bercianos

Santa Coloma de Somozas

Santa Elena de Jamuz

Santa María de la Isla

Santa María del Río

Santovenia de la Valdencina

Turcia

Truchas

Valdefuentes

Valdepeón

Valdesumario

Valdevimbre

Valverde del Camino

Vallorcillo

Vegarrienza

Vega-cervera

Vegaquemada

Vega de Espinareda

Vega de Infanzones

Villabraz

Villacé

Villahermosa de la Vega

Villafuar

Villagatón

Villamandos

Villamiel

Villanuño

Villanuriel

Villasejida

Villares de Órbigo

Villarcelán

Villaturrel

Villaverde de Arroyos

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Siendo repetidas las quejas recibidas en este Gobierno por individuos del Ejército, repatriados de Ultramar, que como nacidos en campaña se hallan residiendo en varios pueblos de esta provincia, expectantes a su retiro al hogar, en inválidos, de que por los Ayuntamientos respectivos se les suministra las raciones de pan diarias a que tienen perfecto derecho, mientras se resuelve sobre su definitiva situación, según la Real orden fecha 22 de Octubre de 1897, se recuerda á los señores Alcaldes de esta provincia por medio de este anuncio el exacto cumplimiento de dicha ordenanza, así como de la instrucción aprobada por la de 9 de Agosto de 1877; esperando del celo y patriotismo de los mismos no sea lugar en lo sucesivo a que se reproduzcan reclamaciones de esta índole.

León 27 de Septiembre de 1900.—El General Gobernador, Quijano.

AYUNTAMIENTOS

D. Vicente Álvarez Marqués, Secretario del Ayuntamiento de Covadonga, de que es Alcalde D. Rogelio González y González. Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal de este Ayuntamiento se encuentra una correspondiente al día 3 del actual, en

la que entre otros particulares figura el que literalmente copiado dice así:

Visto el déficit de 1.000 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que se acaba de votar para el año de 1901, el Ayuntamiento y Junta de asociados, cumpliendo lo preceptuado en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, volvió a revisar escrupulosamente todos y cada una de las partidas del referido presupuesto, y no encontrando posibilidad de introducir economía al punto en los gastos por ser indispensables las partidas consignadas para las atenciones a que se destinan, sin que se puedan tampoco aumentar los ingresos, por haberse consignado en su mayor rendimiento los autorizados por la legislación vigente, y siendo preciso cubrir con recursos extraordinarios la mencionada suma de 1.000 pesetas, la Junta entró en la deliberación de cuáles pudieran establecerse que produzcan la referida suma, y de mejor adaptación al Municipio.

El asunto estuvo en discusión entre la Corporación bastante tiempo, pero como aquella no encontró

otro medio que cubrir el déficit con recursos extraordinarios, pasó a deliberar sobre los que según las circunstancias de la localidad pudieran adoptarse y que produzcan la mencionada cantidad de 1.000 pesetas, acordando por fin propone el Gobierno de S. M. el establecimiento de un nuevo impuesto sobre la leña que se consume en la localidad, en la proporción que se expresa en la tarifa que figura al final de la presente, cuyo gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, y puede producir según cálculo hecho del consumo de la referida especie, que se señala en la tarifa, también la suma de 1.000 pesetas a que asciende el déficit.

Se acordó igualmente que esta acuerdo se anuncie al público en el BOLETÍN OFICIAL por término de quince días, de conformidad a las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 6.^a de 27 de Mayo de 1887, y que transcurrido dicho plazo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia a los debidos efectos los documentos que determina esta última disposición.

Tarifa que se cita

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se consumen	Precio medio de la unidad	Derechos en boldo	Producto anual calculado
Lienas de todas clases... 100 kilogramos		5.000.	80	20	1.000
TOTAL.....					1.000

Adoptáronlos los acuerdos oportunos en la junta de concurrencia al acto.

Ponferrada 27 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Veremundo Nieto

Alcalde constitucional de
Igüeda

El domingo 14 de Octubre próximo, y hora de diez a doce de la mañana, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio la subasta pública del arrendamiento libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumo durante los cinco años próximos vendiéndose, bajo el tipo anual de 9.876 pesetas 55 céntimos a que ascienden los impuestos y recargos del primer año natural de 1901. Si no hubiere licitadores que abracen los cinco años se adjudicará el arrendamiento por el primer año al licitador que cubra el tipo de subasta, y si quedare vacante habrá posturas admisibles, se celebrará la segunda el domingo siguiente al 21 del mismo Octubre, en iguales horas y condiciones que la primera. El plego de referencia se lleva de oficio desde esa fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, Igüeda 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Castimiro Cañizo

Alcalde constitucional de Ponferrada

No habiéndose reunido hoy suficiente número de representantes para la discusión, y en su caso aprobación del presupuesto de la cárcel de partillo, correspondiente al año de 1901, se les convoca por segunda vez al fin indicado para los diez de la mañana del 5 del próximo Octubre, en la consistorial de esta villa; debiendo advertir que en ese día so-

licitadores, se celebrará otra el día 18 del mismo mes y hora designada en la anterior y local referido, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo que sirvió de tipo para la primera, adjudicándose al mejor postor, sin anterior licitación, y en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Sabucedo del Río 26 de Septiembre de 1900.—Fadrique del Ser.

Alcalde constitucional de La Bañeza

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca a pública subasta, como subastante de la vía pública, tres pedazos de terreno: uno cerca del prado de D. Juan García Franco, otro cerca del de D. Gregorio Ares, y otro cerca de la caseta llamada de D. Modesto. Dicha subasta tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las once en punto de la mañana, y los licitadores tendrán que conseguir previamente el 10 por 100 de la tasa dada a dichos terrenos, pudiendo extenderse del plazo y demás condiciones de venta en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde están los oportunos expedientes a disposición de quien desee verlos.

La Bañeza 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca a pública subasta el día 14 de Octubre próximo, a las doce en punto de la mañana, y por el tipo de 6.184'08 pesetas, las obras de ampliación del Cementerio católico municipal de esta ciudad.

Los que quieran interesarse en la subasta, no signaran previamente en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad objeto de la subasta, teniendo los licitadores que hacer las proposiciones bajo pliego cerrado, que depositarán en poder del Alcalde durante el acto de la subasta, acompañando su cédula personal a la proposición que hagan. El pliego de precios, presupuesto, pliego de condiciones y pliego correspondiente al proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el expirado día para que puedan examinarlos quienes lo deseen.

La Bañeza 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., que es adjunta, se compromete a hacer las obras de ampliación del Cementerio católico municipal de La Bañeza conforme al pliego y condiciones que constan en el expediente, por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Firma y firma del propONENTE.)

Alcalde constitucional de Prado

Por desfunción del que la desempeñaba en propiedad se halla vacante la plaza de beneficiencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres y recocimientos de quintas.

Los aspirantes a dicha plaza han de ser licenciados en Medicina y Cirugía y presentarán sus solicitudes

a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá avenirse además con todos los vecinos de los cuatro pueblos de que se compone el Ayuntamiento y otras limitaciones. Prado 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Martín Rodríguez.

Alcalde constitucional de Asturiana

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlo dentro del citado plazo y exponer las reclamaciones que vienen convieriles.

Matalejos 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcalde constitucional de Soto de la Vega

Formado el expediente de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa de consumo para cubrir el déficit de 8.681 pesetas 75 céntimos que resulta en el presupuesto municipal del próximo año de 1901, se halla este de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que puedan examinarlo los vecinos en tributarios y hacer las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán atendidas las que se presenten.

Asimismo se halla de manifiesto por término de ocho días el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1900, a fin de que los contribuyentes en el comprendido lo examinen y puedan hacer las reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo, pues pasado éste no serán atendidas.

Soto de la Vega 24 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Cayetano Carrasco.

Alcalde constitucional de Redondela

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento que deberá regir en el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado que sea el plazo de referencia no serán atendidas.

Redondela 25 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Antón López.

Alcalde constitucional de Castrocobos

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ordinario que ha de regir en el año próximo de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo deseé y hacer las reclamaciones contra el mismo que crean justas; pasado dicho término será remitido a la aprobación superior.

Castrocobos 26 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Martínez.

JUGADOS

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a D^o José Alíez Rodríguez, viudo, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, a favor de la cual aparece inscrita en el Registro de la propiedad una casa, sita en el casco de esta capital, à la calle de la Rúa, señalada con el número 55 moderno, que linda por el frente con citada calle; derecha entrando, calle de la Plata; izquierda, casa de D. José Alvarez, y espalda otra de herederos de D. Maouel Rodríguez, de esta vecindad, en escritura pública de cinco de Diciembre de 1881, para que en el término de diez días comparezca dicha D^o Josef, sus herederos y causahabientes ante este Juzgado y expongan lo que se les ofrece en la instrucción poseída practicada por D. Lazar Lera Leguia, de esta vecindad, para inscribir la casa que queda deslinde; advirtiéndose que si no se hiciere oposición se confirmará el acto de aprobación dictada información conforme al art. 402 de la ley Hipotecaria.

León 25 de Septiembre de 1900.—El Escribano, Eduardo de Nava.

D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez de instrucción occidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Celestino Díez Palomares, vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar indagatoria y responder de los cargos que resultan en la causa que se sigue contra el mismo por estafa.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procurar a la busca y captura de dicho procesado y conducción en su causa ante este Juzgado.

Dada en León a 25 de Septiembre de 1900.—Mariano Rodríguez Balbuena.—Héctor Domínguez.

D. Saturio Martínez y Díaz-Caneja, Juez de instrucción de esta ciudad y en partido.

Hago saber: Que en sumario criminal de oficio que me hallo instruyendo con motivo de la desaparición del pueblo de Villazana de Salvadoreña Rubia, manejado por Melchor Colvete, a mediados de Julio último, he acordado se proceda á la búsqueda de la referida Salvadoreña, poniéndola á mi disposición, caso de ser hallada, y si se encontrare herida se la presten los auxilios convenientes, con cuyo fin requiero á las autoridades así civiles como militares e individuos de la policía judicial.

Dada en La Bañeza a 22 de Septiembre de 1900.—Saturio Martínez y Díaz-Caneja.—P. S. M., Tomás de la Poza.

Sedes de la Salvadora Rubio

Estructura regular, de pocas carnes, es de 46 años de edad, morena, maravilla de viruelas, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz larga, un poco imposibilitada de la pierna y mano derecha; vestí: manta azul de estameña, otro pañuelo, mantón de la na negra, medias blanquas, zapatos

bejos de becerro, y llevaba un cesto de mimbre blanco y un saco de estopa con ropa blanca.

El Letrado D. Elicerio Moro García, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Berardo, cuyos apellidos se ignoran, natural de Villabrazoso, en el partido de Benavente. Esteban Campos, cuyo segundo apellido se ignora, así como la vecindad, y al conocido por el Carabillero, cuyos nombres, apellidos y vecindad son desconocidos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos y Blas Martínez García, vecino de Laguna de Negrillos, se instruye por robo frustrado á José Vivian Cisado, vecino de Laguna de Negrillos, y en la cual han sido declarados procesados y se ha decretado su prisión provisional; con apercibimiento que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes y los parará el juzgado á quien hubiere lugar con arreglo á la ley.

Siendo las señas de los procesados anteriores las siguientes: el Berardo, natural de Villabrazoso, en el partido de Benavente, de estadio viento, estatura más bien baja que alta, cara delgada, nariz fina, pelo entrecejo, barba cerrada, bigote rubio bastante largo, el pectoral y chaleco de punta color de botella acorreada, blusa, negro, lisa, boina negra, alpargatas azules y lleva un tapabocas á cuadros blancos y negros y usa un revolver uno de reglamento; el Esteban Campos, cuya naturaleza se ignora siendo éste un pueblo situado á Noceda, en el partido de Ponferrada, bastante alto, grueso de cuerpo, cara redonda, nariz regular, color bueno, pelo negro, castañastro, barba bien poca, tiene dos lunares al lado izquierdo de la cara, próximos á la boca; viste pantalón y chaleco de punta abanicada, liso y nuevo; blusa azul rayada con listas de la misma tela, cosidas á máquina por las orillas, y faja de tela encarnada, zapato rojo bien delgado, y usa también un revolver de reglamento, y el otro procesado, titulado el Carabillero, que dice ser de un pueblo distante cinco leguas de Benavente, en la provincia de Zamora, es bastante alto, moreno-acigrado, cara y nariz largas yfilladas, pelo negro, barba cerrada, con bigote negro rechtado; viste pantalón y chaleco de punta rayada en rojizo sobre negro, blusa negra con una franja corrida de la misma, tela, todo alrededor, y faja encarnada por el interior, boina negra, alpargatas azules, que usa también un revolver de reglamento y dos navajas de los llamados extremados.

Cuyos sujetos se presume se halle trabajando en las minas del partido de Velmeseda, y muy especialmente en las llanuras «El Poco», en el pueblo de Pucheta y Las Carreras y «La Carriera», situadas en término de las Carreras, en el Ayuntamiento de Gallocs.

Por tanto, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares y de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dichas sujetos, y caso de ser halladas las remitan en claus de presas á este Juzgado.

Dada en Medina del Campo a 25 de Septiembre de 1900.—Diego López

ducción de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en La Bañeza a 12 de Septiembre de 1900.—Elicerio Moro García.—P. S. M., Ascensio Fernández de Cabo.

D. Manuel Sáenz Miura, Abogado y Juez de instrucción de este partido accidentalmente.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyos nombre y apellidos, por tanto, se ignoran, que el día 18 de Junio último estuvo en el pueblo de Villamarcos y robó de un área de la casa de Agustín Castelló 700 ó 800 reales, cuyo individuo vestía chaqueta negra, pantalón del mismo color, sombrero color café y alpargatas, y que al ser detenido por un vecino de dicho pueblo para que se diera preso, se dió á la fuga, dejando cuatro llaves, una de ellas grisalla, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la cárcel de este partido por haberse decretado contra él el auto de procesamiento y prisión provisional, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado por el citado delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á quien hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conviéndole, caso de ser hallado, á la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de D. Juan a 18 de Septiembre de 1900.—Manuel Sáenz Miura.—El Escribano, Manuel García Álvarez.

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuela Fuentes Zurate, de 33 años de edad, viuda, profesión de su esposo y á Petra Fuentes Zurate (n^a «Catorce», de 25 años de edad, soltera, vededora de frutas, las dos naturales de Ponferrada, del Bierzo, hija de José Castañero y de Isela, sin instrucción ni antecedentes penales; cuyas señas personales se consignan al final, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y Boletines Oficiales de las provincias de Valladolid y León, se presenten en la cárcel de este partido en calidad de presas, para la práctica de las diligencias acordadas en causa segunta contra las mismas por fuerza de ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dichas sujetos, y caso de ser halladas las remitan en claus de presas á este Juzgado.

Dada en Medina del Campo a 25 de Septiembre de 1900.—Diego López

Moya.—P. S. M., Domingo Manzano.

Sedas personales

La Manuela es de estatura más bien alta que baja, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos castaños claros, color del rostro bueno; vista fija azul, color del pelo oscuro, delante de la cara clara con algunas manchas, chambrilla de framela clara, tocilla de estambre azul y á la cabeza lleva pñuelo de seda alborotado, y calza botas de paseo.

La Petra es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, nariz chata, boca regular, color del rostro moreno; vista fija de pelo, chambrilla blanca trenzada, mantón al cuello de lana azul con flores blancas, y calza alpargatas negras atacadas adelante.

Juez municipal de Otero de Esparciso

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de bronce. Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado en término de quince días, contados desde el siguiente al que aparezca. El certo el presente en el Boletín Oficial de la provincia; pasado dicho plazo se proveerán con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento dado para la ejecución de la ley Orgánica del Poder judicial; advirtiéndose que el que obtenga la primera ha de fijar su residencia en el lugar donde está situada la audiencia de Juzgado, é en otro próximo del término municipal, sin cuyo requisito no tomará posesión de dicha cargo.

Otero de Esparciso 22 de Septiembre de 1900.—El Juez municipal, Santiago Alonso.

ANUNCIO PARTICULAR

D. Pedro García Fuertes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hospital de Orvigo, y como tal de la Junta de Riegos del mismo.

Hago saber: Que estoy obligado, y siendo una verdadera necesidad constituirse la Comisión de regantes de este villa en Sindicato, con arreglo á la disposiciones vigentes, para el examen y aprobación (si la merecieren) de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, se convoca á todos los regantes del término, así como á los industriales que de algún modo utilicen las aguas de la Junta general que tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, y hora de las nueve de la mañana, en el local de sesiones del Ayuntamiento, suspendiéndose la sesión á las doce si no se terminaran los asuntos para continuarse á las tres de la tarde del mismo día.

Si no se presentara mayoría absoluta de regantes, se hará nueva convocatoria, y se tomará acuerdo con los que se presenten.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín Oficial de la provincia y efectos públicos en los sitios de costumbre de esta localidad para conocimiento de los interesados y efectos de la ley.

Hospital de Orvigo diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—Pedro García.